



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00101 00

I) Se acepta la sustitución de poder. En consecuencia, en la forma y términos del mandato inicialmente conferido, se reconoce personería a la Dra. María Aluviel Pérez Alarcón, T. P. 212.992 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante, cánones 74 y 75 del C. G. P.

II) En lo que respecta a la solicitud de “decreto de prueba testimonial”, se le recuerda a la prenotada vocera judicial, que el momento procesal oportuno para proveer frente a lo pedido no es otro que en la audiencia inicial de que trata el artículo 372 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eee743be183aae67bcb8695c83203d09275b7a5adb29229edfed985716325f4
b**

Documento generado en 31/01/2022 09:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>